



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 201 / 2014

REGULARIZACION

FECHA PERMISO: 17 DE JUNIO DEL 2014

VENCE: 17 DE JUNIO DEL 2017  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

De 02 pisos y clase E-3

Ubicado en PASAJE LAUCA

Población JORGE ALESSANDRI

PROPIETARIO WALTER ORLANDO ALHUE ALVARADO

Domiciliado en PASAJE LAUCA

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° 478-56

Derechos municipales \$ 101.638.-

VIVIENDA DFL N°2

presupuesto \$14.086.411.-

N° 1690 OSORNO

Sector

R.U.T 12.754.277-5

N° 1690 OSORNO

domicilio RAMIREZ N° 930 OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio

RUT

domicilio RAMIREZ N° 930 OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno 174,48 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	60,98 M <sup>2</sup>
2° piso	67,28 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>128,26 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde regularización de una vivienda DFL N° 2, ubicada en el pasaje Lauca N° 1690 Osorno, con una superficie aprobada de 128,26 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L N° 2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente Permiso de Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp